

VISTO

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano ha tramitado la gestión y asignación de una operatoria constructiva de un total de diecisiete (17) unidades habitacionales correspondientes al Plan Federal de Vivienda I del Gobierno Nacional, a través de la Dirección Provincial de Viviendas del Superior Gobierno de Córdoba, ejecutadas y

CONSIDERANDO

Que el Municipio dio posesión a los adjudicatarios de lotes según ordenanza N° 1267/03 ...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°) Autorícese al D.E.M. a entregar la Escritura Traslativa de dominio a los adjudicatarios, según tabla (Anexo 1) y a realizar una garantía hipotecaria a favor del municipio sobre el inmueble en cuestión, los gastos notariales serán abonados al escribano por el adjudicatario.-----

Art.2°) Queda facultado el D.E.M. a recibir en pago por el Plan Federal de Viviendas la financiación de doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento treinta y siete con 50/00 (\$ 137.50), que deberán ser abonadas del 1 al 10 de cada mes en la Municipalidad de Villa Gral. Belgrano. En caso de incobrabilidad se aplicará una tasa del dos % (2%) mensual por mora.-----

Art. 3º) La falta de pago de cuotas dos (2) continuas o tres (3) alternadas, facultará al D.E.M. a su exclusivo criterio, como deudora directa del crédito global, a dejar sin efecto la adjudicación, previa notificación al adjudicatario, comprometiéndose el ADJUDICATARIO a aceptar la decisión que se adopte al respecto, renunciando a efectuar reclamos de cualquier naturaleza.-----

Art. 4º) El D.E.M. deberá informar a los adjudicatarios este mecanismo y poner en práctica la modalidad de cobro a partir del mes de Enero de 2007.-----

Art. 5º) El Adjudicatario deberá tomar posesión y hacer uso efectivo y fehaciente de la propiedad antes del 31 de Diciembre del 2006; caso contrario el D.E.M. estará facultado para anular la adjudicación previa notificación al Adjudicatario, y para realizar una nueva adjudicación.-----

Art. 6º) La vivienda vacante será adjudicada por el Honorable Concejo Deliberante, determinando la forma de adjudicación según orden de prioridades entre aspirantes e inscriptos en el R.U.y P..-----

Art. 6º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art. 7º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los treinta (30) días del mes de Noviembre del dos mil seis (2006)

*ORDENANZA N° 1405/06.-
FOLIOS N° 1071/ 1072.-
J.F.a.s.-*

